

n) Cualquier otro documento o justificación, que sea solicitada por la Trabajadora Social o Técnico del Centro de Servicios Sociales que tramite el expediente.

Capítulo VIII

Instrucción del expediente

Artículo 15.

Las Trabajadoras Sociales o Técnicos del Centro de Servicios Sociales responsables de la gestión de los expedientes, recibirán las solicitudes y procederán, en su caso, a requerir a los interesados la subsanación de los defectos que en las solicitudes se observen o la falta de alguna documentación acreditativa, para que lo subsanen en el plazo de diez días. En este requerimiento se les apercibirá de que si no subsanasen el defecto observado o no presentasen la documentación requerida, se archivarán las solicitudes, sin más trámite.

En casos excepcionales, se podrá conceder prórroga a petición del interesado.

Artículo 16.

Las Trabajadoras Sociales o Técnicos del Centro de Servicios Sociales responsables de la gestión de los expedientes, podrán disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. También podrán reclamar por escrito las aclaraciones necesarias para completar el expediente.

Artículo 17.

Las Trabajadoras Sociales o Técnicos del Centro de Servicios Sociales competentes en cada caso, informarán preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja y sobre si se cumplen o no los requisitos necesarios en cada solicitud.

Artículo 18.

Las Trabajadoras Sociales o Técnicos del Centro de Servicios Sociales competentes en cada caso, podrán recabar de los Organismos e Instituciones oficiales competentes, así como de la Policía Local, aquellos datos e informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Capítulo IX

Resolución de las solicitudes. Notificación. Recursos.

Artículo 19.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de Decreto del Concejal Delegado de Servicios Sociales o, en su caso, la Comisión de Gobierno, dictará la Resolución que proceda y lo notificará a los interesados, indicando los Recursos que procedan.

El plazo para la resolución de los expedientes será de un mes, a partir de la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Capítulo X

Pago de las prestaciones y justificación del gasto

Artículo 20.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, procederá al pago de la ayuda concedida, previa presentación de las facturas o acreditación del gasto para el que se destina la misma.

Artículo 21.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda o prestación, el falseamiento u ocultación de los datos o la aplicación de los fondos a finalidad distinta para la que se concedieron constituirá causa de revocación de la ayuda y del reintegro de su importe, en su caso, por parte del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que en derecho correspondan.

Artículo 22.

El personal del Centro Municipal de Servicios Sociales velará por la aplicación de las ayudas y prestaciones, a las finalidades para las que se hubiesen concedido, así como por la justificación de las mismas.

Disposiciones finales

Podrán actualizarse anualmente los valores económicos y cuantías de las Ayudas y Prestaciones establecidas en esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, se publicará en el BORM y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo que se publica de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia a 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

14260 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Festejos

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que habiendo estado expuesta al público la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Festejos por el plazo de treinta días, según edicto publicado en el B.O.R.M. n.º 211, de fecha 12 de septiembre de 2003, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, por lo que de

conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación, por lo que se publican los Estatutos íntegramente con la redacción siguiente:

Estatutos del Consejo Municipal de Festejos

TÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- El Consejo Municipal de Festejos, se constituye como Consejo Sectorial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concordancia con los artículos 130 y ss. Del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Festejos.

Artículo 2.- El Consejo se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 3.- El Consejo tiene los siguientes objetivos:

a) La finalidad primordial será la promoción y desarrollo de las tradiciones y Fiestas de Alhama, como manifestaciones propias del municipio.

b) Coordinar las áreas municipales que puedan tener relación con las Fiestas.

c) La organización, seguimiento y evaluación de las actividades que componen las Fiestas de Alhama. Velar por su perfecto desarrollo y por la mejora de las mismas.

d) Promover la participación ciudadana en las diferentes manifestaciones de carácter festivo propias de la localidad.

e) La promoción exterior y difusión más allá del ámbito local, de las fiestas propias de Alhama para darlas a conocer y atraer el interés de posibles visitantes.

f) Gestionar los recursos necesarios para la consecución de los presentes objetivos.

TÍTULO II

MIEMBROS

Capítulo I.- El Consejo Municipal de Festejos

Artículo 4.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente El Alcalde de Alhama de Murcia o por delegación el Concejal Delegado de Festejos.

b) 5 Vocales representativos de las diferentes peñas, grupos y asociaciones que participan en las fiestas de Alhama, elegidos democráticamente, en Asamblea convocada por la Concejalía de Festejos.

c) 5 Vocales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento, sean o no concejales, a propuesta de la Comisión Informativa de Festejos y que se hayan distinguido por su dedicación a las diferentes fiestas de Alhama.

d) El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz pero sin voto.

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Festejos es un órgano consultivo en lo que respecta a la programación y coordinación de las actividades propias que componen los programas de festejos de Alhama. Sus miembros elaborarán proyectos específicos y sectoriales que someterán a la consideración de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Serán funciones del Consejo Municipal de Festejos:

a) Proponer programas de actuación y proyectos de actividades festivas.

b) Estudiar las actividades propuestas para definir cuales son las más indicadas para la consecución de los objetivos propuestos.

c) Canalizar y coordinar las demandas e iniciativas de las distintas organizaciones y asociaciones en lo relativo a Festejos.

d) Colaborar en la organización de las actividades que se realicen.

e) Asesorar posibles convenios de actuación con otros organismos e instituciones.

f) Asesorar la partida presupuestaria de la Concejalía de Festejos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

g) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Consejo.

Capítulo II.- El Presidente

Artículo 7.- El Consejo Municipal de Festejos estará presidido por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o por delegación el Concejal de Festejos.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo Municipal de Festejos.

b) Convocar, presidir, suspender, levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Ejercitar todo tipo de acciones legales en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Municipal de Festejos en la primera reunión que se celebre.

d) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo Municipal de Festejos.

e) Fijar el orden del día de las sesiones.

Capítulo III.- El Secretario

Artículo 9.- Actuará como Secretario del Consejo Municipal de Festejos, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Cursar la convocatoria de las sesiones del Consejo y las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Levantar acta de las sesiones del Consejo.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FESTEJOS

Artículo 10.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario por lo menos 4 veces al año. Y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 11.- El Consejo quedará válidamente constituido tanto con carácter ordinario como extraordinario en primera convocatoria, cuando asistan a ella la mayoría de sus miembros y en segunda convocatoria cuando asistan un tercio de los mismos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 12.- Los vocales del Consejo Municipal cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) A petición propia.
- b) Transcurridos 4 años de su nombramiento pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho periodo.
- c) A petición de las asociaciones o peñas a las que representan.

TÍTULO IV

DISOLUCIÓN

Artículo 13.- Este Consejo podrá ser disuelto:

1.º) A petición del Consejo por unanimidad en primera convocatoria y por mayoría absoluta en segunda y ratificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta legal de sus miembros.

2.º) Por acuerdo del Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros.

Disposición adicional

El Ayuntamiento Pleno se reserva la facultad de modificar el presente estatuto, a propuesta de la Concejalía de Festejos o por iniciativa propia.

Disposición final

En todo lo no regulado por los presentes estatutos, se estará a lo establecido por la ley 7/85, R.O.F.R.J.E.L., Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y demás legislación aplicable.

Por lo que se publica de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia a 19 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

14264 Solicitud para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 6.713/03. Construcción de una vivienda en SNU, partido de El Cañarico, de este término municipal, promovido por doña María Rosario Palazón Bernal y don Joaquín Palazón Bernal, con NIF números 27.436.520-G y 24.436.518, respectivamente.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 20 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

14263 Solicitud para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 5.565/03. Construcción de una vivienda en SNU, partido de Los Quemaos, sitio de El Berro, de este término municipal, promovido por don Luis Cánovas Cánovas, con NIF número 74.436.632-F.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 12 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.